



**Bruselas, 28 de junio de 2021
(OR. en)**

10235/21

VETER 53

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 10070/1/21 REV 1

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el bienestar animal en el transporte marítimo de larga distancia a países terceros

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el bienestar animal en el transporte marítimo de larga distancia a países terceros, adoptadas por el Consejo de Agricultura y Pesca en su sesión celebrada los días 28 y 29 de junio de 2021.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE EL BIENESTAR ANIMAL
EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE LARGA DISTANCIA A PAÍSES TERCEROS****CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:**

1. El bienestar de los animales es un asunto de gran importancia para la ciudadanía europea y se reconoce en el Derecho de la Unión, en particular en el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
2. El bienestar de los animales en el transporte es una prioridad a escala de la UE y también es necesario garantizarlo durante el transporte internacional a países terceros.
3. Las Conclusiones del Consejo de la UE sobre el bienestar de los animales, adoptadas en 2019¹, reconocían tanto la necesidad de incluir el bienestar animal en los acuerdos de libre comercio, para promover el bienestar animal a escala mundial, como la competencia a la que se enfrentan los agricultores de la UE en el comercio mundial.
4. Se establecieron puntos de contacto nacionales sobre transporte animal de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 1/2005. Su objetivo es promover la asistencia mutua, compartir las mejores prácticas, promover el intercambio de información entre los Estados miembros y debatir la aplicación y el cumplimiento de la legislación sobre bienestar en el transporte. Se elaboraron documentos de orientación que reflejaban la experiencia y las mejores prácticas de los Estados miembros en materia de controles oficiales del bienestar animal durante la exportación en buques de transporte de ganado.
5. La Plataforma de la UE sobre bienestar animal, creada en 2017 por la Comisión Europea, ha conseguido promover el diálogo sobre bienestar animal entre las autoridades competentes, la industria, la sociedad civil y los científicos. Ello, a su vez, ha facilitado la difusión de buenas prácticas y otras experiencias. El bienestar animal en el transporte es una de las prioridades de esta plataforma. En 2018 se creó un subgrupo específico de dicha plataforma para proporcionar información técnica pertinente, recomendaciones y mejores prácticas en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1/2005.

¹ <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14975-2019-INIT/es/pdf>

6. El informe general de la Comisión sobre el bienestar de los animales exportados por mar² evidenció los principales puntos fuertes y débiles de los sistemas de los Estados miembros para proteger el bienestar de los animales de granja en el transporte desde la Unión Europea a terceros países. El informe señaló nuevos aspectos de mejora, como la necesidad de aumentar los recursos adecuados y el apoyo a los controles oficiales en los puntos de salida. También señaló la necesidad de contar con funcionarios cualificados y experimentados para acceder a los sistemas técnicos a bordo, la planificación y aprobación de los viajes, la planificación de contingencias para las operaciones, la función y las obligaciones de los organizadores y transportistas marítimos, así como la necesidad de recibir información de terceros países, transportistas o capitanes de buques sobre el estado de los animales durante un viaje por mar y a la llegada.
7. El desarrollo de herramientas para apoyar las inspecciones de los buques de los Estados miembros destinados al transporte de ganado requiere una cooperación multisectorial entre las autoridades competentes y las agencias pertinentes de la UE, en particular la Agencia Europea de Seguridad Marítima³. El objetivo es mejorar y armonizar los procedimientos de inspección, aumentar la transparencia de los resultados de las inspecciones y mejorar las normas para los buques y la comunicación con terceros países, para obtener información sistemática respecto de las partidas de ganado enviadas desde la Unión.
8. A pesar de los progresos realizados en la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, todavía hay ámbitos en los que es preciso poner mayor empeño para aplicar y hacer cumplir las disposiciones actuales del Reglamento y mejorarlo.
9. En sus Conclusiones sobre la Estrategia «De la Granja a la Mesa»⁴, el Consejo pidió a la Comisión que revisara y actualizara el Reglamento (CE) n.º 1/2005 con arreglo a los conocimientos científicos más recientes, de modo que pueda darse a la legislación un carácter más completo y que esta sea más fácil de aplicar, lo que debería garantizar en última instancia un mayor grado de bienestar animal. El Consejo también instó a la Comisión a que llevara a cabo esta revisión con la mayor prontitud, para así poder revisar lo antes posible la legislación vigente, en concreto en relación con el transporte. En 2020 se inició un proceso de control de adecuación.

² DG (Sante) 2019-6835

³ <http://www.emsa.europa.eu/>

⁴ 12099/20

10. El Reglamento (CE) n.º 1/2005 ya establece un marco jurídico para el transporte de larga distancia en buques de transporte de ganado. Sin embargo, el Reglamento no prevé determinados requisitos críticos a la luz de los conocimientos científicos más actualizados y de la experiencia adquirida en ámbitos como los siguientes: la formación y competencia del personal que manipula animales vivos en el transporte de larga distancia; la planificación del viaje; la función y las responsabilidades del organizador y del transportista; la autorización del transportista y la certificación de buques; la documentación del viaje; los planes de contingencias; las prescripciones técnicas de los buques; y los controles oficiales específicos.
11. Los sistemas de controles oficiales de los Estados miembros son cruciales para garantizar el cumplimiento de las normas de bienestar animal y el trato humano de los animales, así como para garantizar que se toman las medidas adecuadas para evitar el dolor y el sufrimiento innecesarios de los animales. Por tanto, es necesario garantizar que las autoridades competentes dispongan de los recursos adecuados, en particular de las herramientas tecnológicas y los conocimientos para llevar a cabo los controles oficiales y evaluar las condiciones específicas durante las actividades pertinentes en todas las etapas relacionadas con el transporte de ganado en buques.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

12. **RECONOCE** que el Reglamento (CE) n.º 1/2005 estableció requisitos adicionales sobre bienestar animal en el transporte marítimo, lo que ha dado lugar a una mejora de las condiciones de transporte de los animales.
13. **RECONOCE** que se han registrado avances en la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y **APOYA** que los Estados miembros adopten más medidas a corto plazo en este sentido.
14. **DESTACA** la necesidad de priorizar las acciones a corto plazo de los Estados miembros en relación con las cuestiones siguientes: la planificación del viaje, la seguridad marítima y la conformidad con las prescripciones técnicas de los buques, los controles, previos a la carga, de los buques y los animales y la comunicación de toda falta de conformidad entre los Estados miembros.

15. **CONSIDERA** que, pese a los progresos realizados en la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, es necesario seguir mejorando esta legislación y garantizar unas condiciones de bienestar adecuadas en el transporte de animales vivos de larga distancia.
16. **RECUERDA** que cualquier modificación de la legislación nueva o existente debe basarse en los conocimientos técnicos y científicos más recientes, lo que incluiría disposiciones relativas a indicadores basados en los animales a medida que se desarrollen y validen, así como en la experiencia adquirida por los Estados miembros, los resultados del proceso de control de adecuación en curso y la correspondiente evaluación de impacto socioeconómico, la disponibilidad de instrumentos tecnológicos para apoyar los controles oficiales y la diversidad de situaciones geográficas y sistemas de producción de la Unión.
17. **INVITA** a la Comisión a que presente una propuesta de Reglamento revisado sobre el bienestar de los animales en el transporte, si es posible, antes de lo indicado en la Estrategia «De la Granja a la Mesa» («último trimestre de 2023»).
18. **PONE DE RELIEVE** que el bienestar animal en el transporte es una prioridad a escala de la UE y debe garantizarse en todos los niveles y etapas del viaje durante el transporte internacional de larga distancia de animales vivos, también a terceros países, al tiempo que se favorece y apoya, en la medida de lo posible, el transporte de material genético y carne.
19. **DESTACA LA NECESIDAD** de establecer un proceso de autorización para los organizadores y de exigir la existencia de un único organizador en cada travesía que realice un buque destinado al transporte de ganado, que se comunique con todas las autoridades competentes implicadas.
20. **INSTA** a la Comisión a subrayar la importante función del transportista marítimo, en particular la obligación de comunicar información antes del viaje, y las medidas adoptadas cada vez que se produzcan durante el viaje acontecimientos que puedan poner en peligro la salud y el bienestar animal.

21. **DESTACA** la necesidad de mejorar y normalizar la autorización del transportista marítimo y el proceso de certificación de buques, en concreto lo siguiente: la documentación solicitada; las prescripciones técnicas del buque; las cualificaciones y la experiencia que precisan las autoridades competentes y que son necesarias para el proceso de aprobación de los buques; la definición de las banderas estatales y las sociedades de clasificación aceptadas; los criterios específicos para la suspensión o retirada de autorización; el período de validez de la certificación, y la definición de la función y las responsabilidades del representante en la UE de un transportista de un tercer país.
22. **DESTACA LA NECESIDAD** de mejorar la formación y la competencia del personal que manipula animales vivos durante las operaciones de carga, descarga y transporte marítimo, mediante el establecimiento de cursos de formación sobre bienestar en el transporte marítimo reconocidos por la UE y la definición y acreditación suficiente de un período mínimo de formación y experiencia para el personal en lo que respecta a la manipulación de animales y el transporte.
23. **RECOMIENDA** la presencia, durante la travesía de los buques que transportan ganado, de un veterinario para verificar la aplicación de las normas pertinentes en materia de salud y bienestar de los animales.
24. **PONE DE RELIEVE** la importancia del plan de viaje, en cooperación con los puntos de contacto de la OIE en los terceros países de destino, y la necesidad de establecer procedimientos armonizados para su validación; la continua mejora de la comunicación y la colaboración entre los Estados miembros y los organizadores antes de la validación de los planes de viaje y del inicio de las operaciones, y la armonización del plan de viaje adaptado a la travesía marítima hasta que se descargue el buque en el país tercero.
25. **ANIMA** a la OIE a reforzar su papel facilitando la comunicación y la colaboración entre el país de destino y el país de origen en caso de que se planteen riesgos para la salud y el bienestar de los animales durante el transporte de animales vivos.

26. **INSTA** a la Comisión a que considere la necesidad de mejorar los requisitos jurídicos sobre condiciones técnicas específicas relativas a los buques, como los requisitos en materia de ventilación, control de la temperatura, construcción de rediles, mantenimiento y drenaje.
27. **DESTACA LA NECESIDAD** de hacer uso de las competencias disponibles en el Reglamento (UE) 2017/625 y el Reglamento (CE) n.º 1/2005, a la espera de su futura revisión, para tener en cuenta las orientaciones científicas y técnicas pertinentes (por ejemplo, los resultados de las auditorías de la Comisión Europea), así como los resultados de los debates mantenidos por los Estados miembros sobre el documento de la red de puntos de contacto para buques de transporte de ganado, así como la posibilidad de introducir nuevas tecnologías que mejoren y promuevan los controles oficiales de los buques de transporte de ganado.
28. **PONE DE RELIEVE** la importancia de armonizar la información que deben recibir las autoridades competentes en relación con las distintas partes del viaje, de establecer los requisitos mínimos de los puntos de salida para el cuidado de los animales y sus necesidades, y de elaborar un modelo de informe que deberá cumplimentar la autoridad competente en el lugar de destino.
29. **INVITA** a la Comisión a estudiar si estas Conclusiones sobre el transporte marítimo podrían aplicarse a otros modos de transporte.
